

RESOLUCIÓN No.

Nº 0609

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

17 JUL 2015

En atención a queja presentada el día 19 de junio de 2015 en las Oficina de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor JORGE IVAN MARQUEZ JASIR, localizado en el Conjunto Residencial Alejandría, casa No.4 Municipio de Sincelejo, contra desconocido, por un árbol de la especie Palmera que representa un peligro para los vecinos del sector y transeúntes, la cual lo mato un trueno y se secó, plantado al frente a su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el día 13 de julio y concepto técnico No. 0524 de 14 de julio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0855638 Y: 1520963 Z:201m, al frente de la vivienda del denunciante, en zona del andén, correspondiente a espacio público, se encuentra un (01) árbol de la especie Palmera Botella (*Hyophorbe verschaffeltii*), plantado en terreno plano de acuerdo con la topografía del sitio.
- Sus raíces se encuentran en mal estado fitosanitario, sin presencia superficial, el estípite de su tallo se encuentra secó, presenta una altura aproximada de 10m, una circunferencia de 1.38m, a causa de esto y por las razones expuestas anteriormente, cuando hay fuertes vientos convierte el árbol en un peligro inminente para los residente cercanos. Este no posee ramas ni folios.
- Según lo manifestado por el denunciante en época de lluvias y fuertes vientos, un rayo cayó en la misma y a raíz de eso fue presentando muerte descendente, lo que lo ha convertido en un peligro para los vecinos, peatones y flujo vehicular.

De acuerdo a lo anterior se considera viable y urgente autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Palmera Botella (*Hyophorbe verschaffeltii*) que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0855638 Y: 1520963 Z:201m, ubicado en la calle 23 B No. 27 A-25 al frente de la casa No. 4 del Conjunto residencial Alejandría, Barrio La Toscana del Municipio de Sincelejo, por presentar un peligro inminente para los vecinos, peatones y flujo vehicular.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, identificado con NIT: **800104062-6**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice urgentemente el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Palmera Botella (*Hyophorbe verschaffeltii*) que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0855638 Y: 1520963 Z:201m, ubicado en la calle

Exp. No.248/21 Julio/2015.
310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0609

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

23 B No. 27 A-25 al frente de la casa No. 4 del Conjunto residencial Alejandría, Barrio La Toscana del Municipio de Sincelejo, por presentar un peligro inminente para los vecinos, peatones y flujo vehicular.

17 JUL 2015

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árboles de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El presente aprovechamiento permanecerá vigente hasta que persista el perjuicio y el peligro generado por el espécimen.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, en especies maderables ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestal, dado a que la especie arbórea está representando peligro en el sector donde se encuentran plantada.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado.